



RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Asunto: Cierre de la convocatoria abierta bajo el procedimiento simplificado de concurrencia.

D. Pedro Ángel Jiménez Carretón, con DNI 06, presidente de la Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha, con CIF G-13318522,

Considerando la publicación de la Orden 62/2019, de 12 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupo de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 [2019/3902]

- Que la Orden 62/2019, que modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, establece que los Grupos de Acción Local, en cada una de sus convocatorias, deberán seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de baremación y una prelación de las mismas, fijando un umbral mínimo.
- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Número 1/2019 de Coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha.
- Que estando en plazo de acuerdo la Orden 62/2019 y la Circular 1/2019 para que la Asociación cumpla con lo dispuesto en la normativa

Resuelvo:

- Que la Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha procede al cierre a la fecha de la presente resolución, la convocatoria abierta bajo el procedimiento simplificado de concurrencia, recogido en el Capítulo III, del Título I del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley



ASOCIACIÓN ALTO GUADIANA MANCHA

de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado por el Decreto 49/2018.

- Las dotaciones presupuestarias correspondientes a la primera asignación de la submedida 19.2 “Estrategias de Desarrollo Local” para promotores distintos del GAL, no sujetas a compromisos o procedentes de compromisos extintos por renuncia o incumplimiento, se acumularán a las dotaciones presupuestarias correspondientes a la segunda asignación para promotores distintos del GAL y se ejecutarán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva que se establezca.
- Las solicitudes de ayuda no resueltas por falta de consignación presupuestaria, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de los trabajos, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la siguiente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia.
- La presente resolución se publicitará, a los efectos oportunos, en la página web de la asociación, www.infomancha.com.
- Esta resolución se someterá para su ratificación en la próxima Junta Directiva que celebre la Asociación.

En Argamasilla de Alba, a 27 de abril de 2019



Fdo.: Pedro Ángel Jiménez Carretón
Presidente
Asociación para el Desarrollo del Alto Guadiana Mancha